

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO “LA UTTT”, REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UTTT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.2. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, y su última actualización Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de agosto de 2016 tiene como parte de su objeto, entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II.3.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

II.3.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

II.3.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

II.3.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

II.3.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

II.3.7. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.3.8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

II.4. Que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, la Rectora será la representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 12 de agosto de 2016, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir del día 08 de abril de 2019, dos mil diecinueve.

II.5. Que, para la consecución de su objeto y fines, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07

II.- DECLARA "LA UTEC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

II.2 Tiene como objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo

integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

II.3 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración II.1.

II.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, no. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente **Convenio General de Colaboración**, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, de servicios tecnológicos, educación continua, emprendimiento, capacitación, certificación, prácticas profesionales, estadías; así como reclutamiento y selección, según el interés de las partes.

III.2. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la declaración anterior, "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por "LAS PARTES" serán declarados y estipulados mediante Convenio Específico de Colaboración, el cual se anexará al presente instrumento formando parte del mismo.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: certificación de programas educativos, investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, estancias y estadías, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
 - Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
 - Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Visitas académicas de profesores y alumnos de "LA UTTT" a "LA UTEC" y viceversa.
Estadías o estancias de alumnos y profesores de "LA UTTT" en "LA UTEC" y viceversa.



[Handwritten signatures in blue ink]

- f) Se coordinarán “**LAS PARTES**” para permitir a los estudiantes de “**LA UTEC**”, el acceso a la Biblioteca Virtual de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.
- g) Contribuir de forma recíproca en la certificación de los programas educativos de “**LAS PARTES**”.

TERCERA: OTROS ALCANCES. “**LAS PARTES**” se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

Por “**LA UTTT**”: Mtra. Amalia Santillán Arias.
Secretaria de Vinculación.
vinculacion@uttt.edu.mx
Teléfono de contacto: 77373 2 91 00 ext. 200 y 201.

Por “**LA UTEC**”: Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz.
Directora de Vinculación.
Teléfono de contacto: 771 24 74 026 EXT. 1500.

En el entendido que los mismos podrán ser sustituidos, siempre y cuando se realice la respectiva notificación por escrito.

QUINTA: VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será por dos años, contando a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición de alguna de “**LAS PARTES**”, con treinta días hábiles de anticipación, dichas modificaciones deberán de ser por escrito, y entrarán en vigor al día siguiente en que sean firmadas, las cuales pasarán a formar parte integra del presente.

SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente convenio, todo o en parte, podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante comunicación oficial por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación; en tal caso, “**LAS PARTES**” acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación de indemnización alguna. La notificación de rescisión del convenio deberá enviarse al domicilio que “**LAS PARTES**” indicado en el apartado de “**DECLARACIONES**”.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

NOVENA: TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que éstos limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HGO., EL 28 DE JUNIO DEL 2021.

POR "LA UTTT"



DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA
RECTORA

Handwritten initials

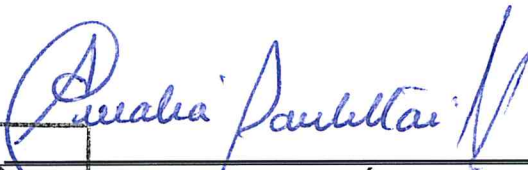
POR "LA UTEC"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

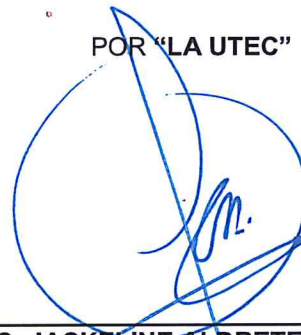
TESTIGOS

POR "LA UTTT"



MTRA. AMALIA SANTILLÁN ARIAS
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

POR "LA UTEC"



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. AMANDO HERRERA OLOZAGASTE
ABOGADO GENERAL DE LA UTTT

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO DE LA UTEC

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.